



04/2019/IJCF/DJ/CONV

Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritos en la especialidad de Psicología Forense, Psiquiatría Forense y Medicina Legal que celebran por una parte el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representado en este acto por el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General y por otra parte la Fiscalía Estatal de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA FISCALÍA", representada en este acto por el Doctor Gerardo Octavio Solís Gómez, Fiscal Estatal y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF" y a "LA FISCALÍA" se les denominará "LAS PARTES", quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

A. Declara "EL IJCF" a través de su representante legal que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto 17152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 2° de su Ley Orgánica.
- II. Como institución de seguridad pública y/o procuración de justicia tiene por objeto, de acuerdo al artículo 4 de la Ley Orgánica "EL IJCF", tiene por objeto auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales.
- III. De acuerdo con los artículos 5 fracción VI de la Ley Orgánica y 18 fracción III del Reglamento Interno, ambos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, señala que dentro de las atribuciones del Instituto está la de habilitar peritos, cuando el Instituto no cuente con especialistas en una determinada disciplina, ciencia o arte que se requiera en casos urgentes o con la temporalidad que se requiera, siempre y cuando los interesados reúnan los requisitos establecidos por el mismo organismo, sin ser óbice cumplirse con las disposiciones especiales que rigen a los peritos.
- IV. De conformidad al Decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, emitido por el Congreso del Estado, dispuso se reformara el nombre del Instituto, para quedar como Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
- V. En cumplimiento de sus atribuciones "EL IJCF" de conformidad con lo previsto por el artículo 5, fracciones IX, XI y XV de su Ley Orgánica, podrá coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos; elaborar los mecanismos, procedimientos, programas de supervisión y seguimiento de las actividades que realicen los peritos adscritos al Instituto y habilitados por éste; así como proponer programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos con las unidades de servicios periciales de la Procuraduría General de la República, de las Fiscalías o Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, con sus similares del extranjero y con instituciones educativas, que logren el mejoramiento y la modernización de sus funciones;
- VI. La representación legal de "EL IJCF" recae en el Ingeniero Gustavo Quezada Esparza, como Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, tal y como se cita en el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 23 de abril del 2019, con fundamento en los artículos 36, 46 y 50, fracciones IX, XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, párrafo 1 fracción II, 4, fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritos en la especialidad de Psicología Forense y Medicina Legal, entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la Fiscalía Estatal de Jalisco celebrado el 04 cuatro de julio del 2019 dos mil diecinueve.





04/2019/IJCF/DJ/CONV

fracción I, 69, 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 5, 61 y 72 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 18 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; 1, 2, 13 y 14 fracción VI de la Ley Orgánica y 2, fracción I, 4, Fracción II, y 18, del Reglamento Interno, ambos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

- VII. Señala como domicilio legal, para efectos de este convenio, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, del Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente convenio.

B. Declara "LA FISCALIA", a través del Fiscal del Estado que:

- I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, la Fiscalía Estatal es la dependencia sobre la cual recae la titularidad de la institución del Ministerio Público, de conformidad por lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Con fecha del 05 de Diciembre de 2018, fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el acuerdo Legislativo número 3/LXII/18, emitido por los integrantes del Honorable Pleno del Congreso del Estado, mediante el cual ratificaron la designación del Ciudadano Gerardo Octavio Solís Gómez, como Fiscal del Estado de Jalisco.
- III. El Fiscal Estatal por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7, fracción IV, 36, 37, 38, fracción VII, X, XI y XII, 55, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 8, fracción V, VIII, X, XVI, XVII, XIX, XXI, inciso a), XXVIII, inciso a), y b), 9, punto 1, fracción III, inciso c), y 15, punto 1, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; las Disposiciones Primera, Segunda, Séptima y Octava del Decreto DIGELAG DEC 009/2013; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12 y 17 del Reglamento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco; las Disposiciones Primera, Segunda, Séptima del Decreto DIGELAG DEC 003/2018; así como los demás numerales relativos y aplicables que se deriven de los ordenamientos invocados.
- IV. Dentro de sus funciones están la de dirigir el Ministerio Público; ejercitar la acción penal y la vigilancia de la correcta deducción de la misma; investigar todos los delitos del orden local y concurrente, así como acreditar la responsabilidad de los imputados; coordinarse, conforme a las disposiciones legales aplicables, con la autoridad competente de prestar los servicios periciales; garantizar los derechos de las víctimas, de los testigos y de otros grupos vulnerables, estableciendo y reforzando, en su caso, los mecanismos jurídicos y administrativos que permitan obtener la reparación del daño; cumplir con las obligaciones que le correspondan en las leyes generales en materia de atención a víctimas; establecer vínculos y relaciones con instituciones y organismos afines en el ámbito nacional e internacional para conocer las mejores prácticas y mejorar las funciones de procuración de justicia en el Estado; dictar las medidas adecuadas para combatir y erradicar la violencia contra la mujer y los menores, desarrollando para tal efecto mecanismos institucionales; proporcionar atención integral a las mujeres víctimas de delitos relacionados con violencia de género, mediante la procuración e impartición de justicia pronta y expedita, así como procesos de autovaloración y empoderamiento para la toma de decisiones que garanticen su bienestar y el de sus familias; velar por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia; capacitar y especializar a agentes del Ministerio Público, Agentes de Investigación y en general, al personal que atiende a víctimas de delitos y del área de derechos humanos, a través de

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritos en la especialidad de Psicología Forense y Medicina Legal, entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la Fiscalía Estatal de Jalisco celebrado el 04 cuatro de julio del 2019 dos mil diecinueve.





04/2019/IJCF/DJ/CONV

programas y cursos, entre otras, de conformidad con lo previsto por el numeral 8, punto 1, de su Ley Orgánica, fracciones I, II, V, VIII, X, XVI, XVII, XIX, XXI, a), XXVIII, a) y b).

- V. Para el cumplimiento de sus atribuciones, se integrará por varias unidades y áreas, entre ellas, la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, quien cuenta con un centro de atención y protección a ofendidos, víctimas y testigos del delito, y con un área de vinculación y seguimiento en la defensa de los derechos humanos, así como el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, como órgano desconcentrado de la Fiscalía Estatal, de conformidad al artículo 15, punto 1, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado y disposiciones Primera, Segunda, Séptima y Octava del Decreto DIGELAG DEC 009/2013; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12 y 17 del Reglamento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco y Disposiciones Primera, Segunda y Séptima del Decreto DIGELAG DEC 003/2018.
- VI. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, de la Colonia La Perla, C.P. 44360, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

Única. Expuesto lo anterior, y enteradas de su objetivo y actividad que cada una de "LAS PARTES" desempeña como entidades de la administración pública y de acuerdo con la afinidad de sus objetivos, se reconocen la personalidad, personería y legitimación con la que comparecen a la celebración del mismo, con la finalidad de facilitar y poner al alcance de "LA FISCALÍA" los servicios en materia de habilitación de peritos en la especialidad de Psicología Forense, Psiquiatría Forense y Medicina Legal que presta "EL IJCF", en beneficio de las mujeres víctimas de violencia familiar, del orden sexual, por razones de género o demás víctimas; por lo que "LAS PARTES" expresan que es su voluntad aceptar los beneficios y compromisos que competen a cada uno, derivados de su participación conjunta en la ejecución del mismo, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación en general, objeto de este instrumento; mismo que sujetan y obligan a las subsecuentes.

CLÁUSULAS :

PRIMERA. DEL OBJETO. Que "EL IJCF" preste los servicios en vía de comisión de peritos y habilitación en materia de Psicología Forense, Psiquiatría Forense y Medicina Legal, mediante el establecimiento y operación de una metodología de ciencias forenses, en términos de los artículos 4, 5, fracción VI y 6, fracción V y XIII, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a través del personal que destine "LA FISCALÍA" con recursos propios y que se comisionen a "EL IJCF", quien los capacitará para realizar las funciones encomendadas, o en su caso, los habilitará como peritos forenses en la especialidad de Psicología Forense, Psiquiatría Forense y Medicina Legal, con la finalidad de que emitan los dictámenes correspondientes a la materia en "LA FISCALÍA" y de esta forma cumplimentar y enriquecer las funciones, fines y objetivos propios de cada Institución.

Por su parte, "LA FISCALÍA" se compromete a destinar y adecuar áreas específicas dentro de sus instalaciones, así como los bienes muebles que se necesiten para el apropiado desempeño de las labores de los servidores públicos o de los peritos que en su caso sean habilitados o comisionados para los efectos de este convenio.

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritos en la especialidad de Psicología Forense y Medicina Legal, entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la Fiscalía Estatal de Jalisco celebrado el 04 cuatro de julio del 2019 dos mil diecinueve.





04/2019/IJCF/DJ/CONV

SEGUNDA. DE LA HABILITACIÓN DE LOS PROFESIONISTAS. “EL IJCF” de conformidad con las atribuciones que le competen según los artículos 5, fracción VI y 6, fracción V y XIII, de su Ley Orgánica, habilitará como peritos a los profesionistas o técnicos en materia de Psicología Forense, Psiquiatría Forense y Medicina Legal que sean propuestos por “LA FISCALIA”, y que requiera según sus necesidades, debiendo reunir cada uno de ellos el perfil establecido en las políticas de selección de personal de “EL IJCF”, así como aprobar la capacitación y evaluación a las que sean sometidos a criterio de “EL IJCF”.

TERCERA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma y hasta el término constitucional de la Administración Pública Estatal, pudiendo ser terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, sin trámite previo alguno, sólo mediante aviso por escrito signado con rubrica autógrafa por el representante legal o titular, dirigido a la otra parte, y presentado ante la oficialía de partes o su similar de cada dependencia con un mes natural de 30 o 31 días calendario, según sea el caso de antelación a la fecha de terminación, en virtud de que el mismo es el resultado de la buena voluntad de “LAS PARTES”. Sin perjuicio de aquellas actividades que por su naturaleza se encuentren en desarrollo o estén en curso, o se adquieran por los habilitados con autoridades jurisdiccionales o de procuración y administración de justicia con motivo del presente convenio y/o comisión de peritos.

CUARTA. DE LA CAPACITACIÓN. “EL IJCF” a través de la Dirección de Investigación y Capacitación con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, brindará a “LA FISCALIA” la capacitación en materia de Psicología Forense, Psiquiatría Forense y Medicina Legal.

QUINTA. RESPONSABLES DE EJECUCIÓN. Para el seguimiento del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan designar un comité técnico integrado de la siguiente manera:

Por parte de “EL IJCF”:

Maestro Edgar Joaquín Zuno Larios, Director de Dictaminación Pericial, o en su defecto la persona que en un futuro llegue a desempeñar dicho nombramiento, ya sea por encargo, por comisión o por cargo.

Por parte de “LA FISCALÍA”:

Maestro Jorge Alejandro Góngora Montejano, Director General del Centro de Vinculación y Seguimiento a la Defensa de los Derechos Humanos y Encargado del despacho de los asuntos de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos de la Fiscalía Estatal, o en su defecto, la persona que en futuro llegue a desempeñar dicho nombramiento, ya sea por encargo, por ministerio de ley, por comisión o por cargo.

Licenciado Jorge Baltazar Pardo Ramírez, Coordinador de División, o en su defecto la persona que en futuro llegue a desempeñar dicho nombramiento, ya sea por encargo, por ministerio de ley, por comisión o por cargo.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE EJECUCIÓN. Los responsables de la ejecución del presente convenio, deberán de desarrollar las siguientes funciones:

- a) Programar, desarrollar, supervisar y evaluar la adecuada ejecución del presente convenio y del acuerdo específico que se trate.
- b) Rendir por escrito a sus respectivos titulares u órgano superior de gobierno un informe sobre el cumplimiento de las acciones, cuando les sea requerido.

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritos en la especialidad de Psicología Forense y Medicina Legal, entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la Fiscalía Estatal de Jalisco celebrado el 04 cuatro de julio del 2019 dos mil diecinueve.





04/2019/IJCF/DJ/CONV

- c) Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio y/o de los acuerdos específicos que se deriven de éste, haciéndolo del conocimiento de la otra parte, en los términos de la cláusula TERCERA del presente instrumento.
- d) Aquellas que se acuerden para la adecuada ejecución del presente convenio.
- e) Cualquier otro aspecto que beneficie mutuamente para la ejecución y mejora del presente convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA FISCALÍA”** deberá informar a este Instituto, cualquier cambio en su relación administrativa, laboral y/o correspondiente con los elementos a habilitar, como lo son cambios de adscripción, renuncia, conclusión del servicio u análogas en las funciones.

SÉPTIMA. DE LAS CAUSALES DE INHABILITACIÓN. Serán causales de inhabilitación de los profesionistas contratados por **“LA FISCALÍA”**, las siguientes:

- a) Que **“LA FISCALÍA”** dé por terminada su relación contractual administrativa y/o laboral con el profesionista o técnico habilitado, por lo que para tal efecto, **“LA FISCALÍA”** deberá dar aviso de inmediato a **“EL IJCF”**, para que éste a su vez a través de un acuerdo signado por el representante legal de **“EL IJCF”** revoque y deje sin efectos el “acuerdo de habilitación” del profesionista o técnico propuesto, sin ser óbice que los actos periciales que haya emitido el perito habilitado en el periodo en que fue servidor público, deberá responder y atender las citaciones y diligencias que con motivo de sus actos le sean dirigidos por las autoridades que administran y procuran justicia.
- b) Que el profesionista habilitado de **“LA FISCALÍA”** no acuda a los programas de capacitación y evaluación que **“EL IJCF”** le determine;
- c) Que el profesionista habilitado de **“LA FISCALÍA”** dé una inadecuada imagen que contravenga los principios que rigen el servicio público como lo es el de lealtad, profesionalismo, respeto a los derechos humanos entre otros y que afecte la honorabilidad y principios ideológicos e imagen de **“EL IJCF”**;
- d) Cuando el profesionista de **“LA FISCALÍA”** no atienda las peticiones formuladas por las autoridades encargadas de la impartición y procuración de justicia que corresponda y/o las exhortaciones de **“EL IJCF”**; sin perjuicio que deberá responder y atender las citaciones y diligencias que con motivo de sus actos le sean dirigidos por las autoridades que administran y procuran justicia.
- e) Cualquier otra que afecte o lesione los intereses de **“EL IJCF”**.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente acuerdo podrá ser modificado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, cuando surjan circunstancias que propicien un mejor cumplimiento de las acciones objeto del presente instrumento, dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL Y LO ADMINISTRATIVO. **“LA FISCALÍA”** deslinda a **“EL IJCF”** de cualquier responsabilidad sea penal, civil, fiscal, relación administrativa y/o relación laboral que pudiera resultar entre él y las personas que designe y contrate para la ejecución del presente convenio, pues expresamente **“LA FISCALÍA”** reconoce que **“EL IJCF”**, en ningún momento adquiere para con los habilitados la figura de patrón, patrón sustituto, patrón solidario, o relación de supra o subordinación. Así mismo, queda establecido de forma expresa que las personas que designe **“LA FISCALÍA”** para ser propuestos como peritos habilitados, deberán estar vinculadas con ésta, es decir, con **“LA FISCALÍA”**, bajo una relación ya sea laboral o administrativa, por lo que bajo ninguna circunstancia la persona designada por **“LA FISCALÍA”**, deberá estar en los supuestos de una relación laboral y/o administrativa con distinto ente público, ya sea por vía de comisión

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritos en la especialidad de Psicología Forense y Medicina Legal, entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la Fiscalía Estatal de Jalisco celebrado el 04 cuatro de julio del 2019 dos mil diecinueve.





04/2019/IJCF/DJ/CONV

u otro análogo, en cuyo caso quedará sin efecto legal alguno, cualquier habilitación que se pudiera expedir, por parte de "EL IJCF".

Igualmente "LAS PARTES" aceptan que por la circunstancia de que el habilitado emitiera experticias con números de oficios de "EL IJCF", ello *per se* no implicará vínculo contractual laboral o administrativo alguno, ni tampoco podrá derivar en alguna responsabilidad patrimonial o resarcimiento en perjuicio de "EL IJCF", por concepto de actividad administrativa irregular del perito habilitado, quien en todo caso, será el responsable directo de sus actos contraventorios a los principios que rigen el servicio público.

El presente convenio no exime a "LA FISCALÍA" a través de sus peritos habilitados de las obligaciones que por ministerio de ley establecen las leyes aplicables a los peritos.

DÉCIMA. DE LOS APOYOS. "LA FISCALÍA" se compromete a realizar las gestiones pertinentes que resulten indispensables para dotar de los servicios periciales y en materia de Psicología Forense, Psiquiatría Forense y Medicina Legal, objeto de este instrumento, que conforme a su competencia deban de sufragar.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter reservado, científico y técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, la parte que incumpla se obliga al pago de daños y perjuicios que se llegaren a generar a la parte afectada, con independencia del ejercicio de las acciones de carácter civil, patrimonial, administrativo, fiscal, laboral y/o penal que le pudieren corresponder a ésta última.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, imposibilidad objetiva, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como les sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. "LAS PARTES" acuerdan en que este convenio, contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica; por consiguiente, cualquier otro convenio previo a éste, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda, desde ahora, sin efecto.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritos en la especialidad de Psicología Forense y Medicina Legal, entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la Fiscalía Estatal de Jalisco celebrado el 04 cuatro de julio del 2019 dos mil diecinueve.





04/2019/IJCF/DJ/CONV

Leído que fue el presente convenio, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por cuadruplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el 04 cuatro de julio del 2019 dos mil diecinueve.

Por "EL IJCF"
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr.
Jesús Mario Rivas Souza.

Por "LA FISCALÍA"
Fiscalía Estatal de Jalisco.

Ingeniero Gustavo Quizada Esparza
Director General

Doctor Gerardo Esteban Solís Gómez
Fiscal Estatal

Testigos

Maestra Mariela Martínez Lomeli.
Directora General en Delitos de Violencia contra las mujeres
en Razón de Género y Trata de Personas de la Fiscalía
Estatal de Jalisco.

Maestro Jorge Alejandro Góngora Montejano
Director General del Centro de Vinculación y
Seguimiento a la Defensa de los Derechos
Humanos y Encargado del despacho de los
asuntos de la Fiscalía Especial de Derechos
Humanos de la Fiscalía Estatal.

Mtra. Alicia Ortega Solís.

Encargada del Despacho y Resolución de los Asuntos
de la Dirección Jurídica del Instituto Jalisciense de
Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritos en la especialidad de Psicología Forense y Medicina Legal, entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la Fiscalía Estatal de Jalisco celebrado el 04 cuatro de julio del 2019 dos mil diecinueve.

